



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

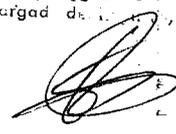
Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

456 15626  
DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

CONVENIO DE COLABORACION...  
Fol. 636. e 1.º de 5  
El Encargado de...

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION  
GENERAL DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE  
CALATAYUD POR EL QUE SE REGULA LA DELEGACION  
EN EL MISMO DE LA COMPETENCIA PARA LA GESTION  
DE AYUDAS DE URGENCIA.**

*Concejal*  
*Tesoro*  
99

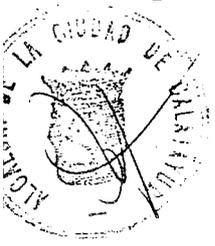


En Zaragoza, a veinticinco de Enero... de mil novecientos noventa y uno, se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de veintidós de Enero... de mil novecientos noventa y uno, por la EXCMA. SRA. D.ª ANA MARIA CORTES NAVARRO, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el Ayuntamiento de Calatayud, representado por su Alcalde-Presidente, ILMO. SR. D. JOSE GALINDO ANTON, y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

**EXPONEN:**

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé que las Administraciones de las Comunidades Autónomas puedan delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materia que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

SEGUNDO.- Que la Ley 4/87, de 25 de Marzo, de Ordenación de la Acción Social -que, a los efectos del artículo 5.B) de la precitada Ley, constituye el punto básico de la legislación sectorial que determina el efectivo alcance de las competencias de las Entidades Locales en materia de acción social- contempla, en sus artículos 21 y 24, la posibilidad de que la Diputación General de Aragón delegue en los Ayuntamientos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 21 la gestión de las ayudas de urgencia.





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

TERCERO.- Que en un futuro próximo la Diputación General de Aragón regulará las prestaciones básicas en materia de acción social, siendo dicha normativa la que contemple con voluntad de permanencia el régimen jurídico de las ayudas de urgencia. Sin embargo, y hasta la aparición de dicha normativa, entendiéndose que no se puede dilatar más la puesta en marcha de los mecanismos que permitan la asunción por los Ayuntamientos de esta competencia, se ha decidido proceder de inmediato a la delegación de la misma a determinados Ayuntamientos; para lo que se precisa definir el concepto de ayuda de urgencia y articular el procedimiento de su concesión, hasta la aparición del marco normativo que regule dichos aspectos.

A tal efecto, se determina:

a) Las ayudas de urgencia tienen por objeto atender necesidades sociales de signo individual, producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una grave degradación de la calidad de vida, como consecuencia de la falta de recursos económicos, y que requiera la inmediatez de la prestación para solventarla.

b) La prestación consistirá en la concesión de una ayuda económica a tanto alzado.

c) Por la propia naturaleza de estas prestaciones no cabe en ningún caso la prórroga de la prestación, ni por supuesto su conversión en una ayuda de carácter periódico, pues tratan de paliar problemas puntuales y concretos.

d) El procedimiento para la concesión de las prestaciones se regulará en lo relativo a la documentación que debe aportar el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación a lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Decreto 80/84, de 28 de Septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de prestaciones y servicios en materia de Bienestar Social, sin perjuicio de las peculiaridades que contempla la legislación sobre régimen local.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

e) El órgano municipal competente para la concesión de la prestación será el que resulte tras la aplicación de las reglas de distribución de atribuciones contenidas en la legislación sobre régimen local.

f) En virtud de las facultades de dirección y control que el artículo 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Administración delegante, compete a la Diputación General de Aragón:

1) Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en el ejercicio de la competencia delegada por el Ayuntamiento.

2) Recabar en cualquier momento del Ayuntamiento la información que estime oportuna en relación a la gestión de las ayudas de urgencia.

3) Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal de esta competencia.

4) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, la Diputación General de Aragón podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio.

g) Contra el acto del órgano municipal por el que se resuelva el procedimiento para la concesión de ayudas de urgencia cabrá recurso administrativo ante la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

CUARTO.- Que la duración de la delegación se establece para el año 1991 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias destinadas a



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

su financiación; no obstante los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, sin perjuicio de las facultades que la legislación existente le confiere a la Diputación General de Aragón para revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio.

En virtud de lo cual,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que durante el ejercicio de 1.991 el Ayuntamiento de Calatayud asumirá, en el marco de las condiciones establecidas en la parte expositiva precedente, la competencia en materia de gestión de ayudas de urgencia, sin perjuicio de la preceptiva vinculación a la normativa que sobre el particular pueda promulgar la Diputación General de Aragón durante la vigencia del presente Convenio.

SEGUNDO.- Que, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Acción Social, tras la firma del presente convenio, y previa la presentación por el Ayuntamiento de una Memoria que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las actuaciones municipales en materia de gestión de las ayudas de urgencia del ejercicio anterior, la Diputación General de Aragón procederá a transferir al Ayuntamiento de Calatayud la cantidad de **SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS (758.000 ptas.)** con el fin de complementar los presupuestos municipales para la cobertura de tales ayudas.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Calatayud remitirá al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, una vez finalizado el ejercicio de 1.991, una Memoria que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las actuaciones municipales en materia de gestión de las ayudas de urgencia.

La presentación de la referida Memoria será requisito imprescindible para la posible prórroga del Convenio.



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo remitirá al Ayuntamiento información sobre todos los aspectos que incidan en el ejercicio de esta competencia.

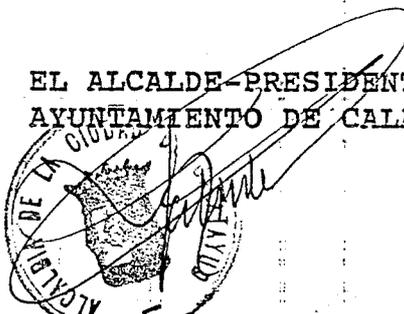
Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman, rubricando y sellando cada una de sus páginas, incluidos los Anexos, la EXCMA. SRA. D.<sup>a</sup> ANA MARIA CORTES NAVARRO, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el ILMO. SR. D. JOSE GALINDO ANTON, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO



Fdo.: ANA MARIA CORTES NAVARRO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD



Fdo.: JOSE GALINDO ANTON



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Presidencia  
y Relaciones Institucionales

DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

RESOLUCION DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
de esta Diputación General de Aragón, con  
Decreto 1/1991, de 22 de enero con  
n.º 636... e I.º de 5...  
Folio el presente Consejo  
Zaragoza, a 1 de febrero de 1991  
El Encargado del Registro,

CG 1/220191-16

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1991 adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio con el Ayuntamiento de Calatayud por el que prorroga la delegación en el mismo de la competencia para la gestión de ayudas de urgencia en 1991. Segundo.- Aprobar la realización del citado Convenio por un importe de SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS (758.000 ptas.). Tercero.- Facultar a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Calatayud".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

